mercado pago

Comprobante de pago
#81303777005

Pagaste a

# San Cristóbal Seguros

Total pagado

## $ 31.449,00

Detalle de operacion

| | |
|---|---|
| Valor de la factura | $ 31.449,00 |
| Total pagado | $ 31.449,00 |

Codigo de barras
01920201315963070000031449002407070 5

Número de transacción
2380151

| Pagador | Fecha de pago |
|---|---|
| Nazaria | 28/06/2024 16:39:02 |

Si bien se respetara la fecha de pago emitida en este comprobante, la acreditación puede demorar hasta 48 horas hábiles en verlo reflejado. Encontrá más información en nuestra sección Ayuda de Cuentas y Servicios.

Si necesitas contactarte con Pago Fácil para realizar alguna consulta sobre tu pago, llamá al

San Cristóbal Seguros

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

| PÓLIZA | Nro CUENTA | Nro CUPÓN |
|---|---|---|
| 01-02-01-31596307 | 01-00184871 | 1102526682 |
| SUCURSAL | PRODUCTOR | ORGANIZADOR |
| 02 | 02-000026 | 02-900001 |

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
MIRET HERNAN ALEJANDRO

VEHÍCULO
HELVÉTICA S.A. 01AC3E 2011 - JSL390
MOTOR - CHASIS
- 8DHAC09B3A0003567

Nro 00225773
ALVEAR 2029, SAN JOSE, ENTRE

| VIG. DESDE | VIG. HASTA | FECHA GENERACIÓN |
|---|---|---|
| 30/06/2024 | 30/09/2024 | 30/06/2024 |

| IMPORTE | FECHA VENCIMIENTO | CUPÓN |
|---|---|---|
| $ **31.449,00 | 07/07/2024 | Cupón 1 de 1 |
| CL PAGO ELECTRÓNICO | | FECHA DE PAGO |
| 0200225773 | | |

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. | BANCO | IMPORTE

San Cristóbal Seguros

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA 01-02-01-31596307 | Nro CUENTA 01-00184871 | Nro CUPÓN 1102526682
SUCURSAL 02 | PRODUCTOR 02-000026 | ORGANIZADOR 02-900001
RAMO AUTOMOTORES (A)
SOCIO MIRET HERNAN ALEJANDRO
VEHÍCULO HELVÉTICA S.A. 01AC3E 2011 - JSL390
MOTOR - CHASIS - 8DHAC09B3A0003567
Nro 00225773 ALVEAR 2029, SAN JOSE, ENTRE
VIG. DESDE 30/06/2024 | VIG. HASTA 30/09/2024 | FECHA GENERACIÓN 30/06/2024
IMPORTE $ **31.449,00 | FECHA VENCIMIENTO 07/07/2024 | CUPÓN Cupón 1 de 1
CL PAGO ELECTRÓNICO 0200225773 | FECHA DE PAGO
CHEQUE NRO. | BANCO | IMPORTE

0192-02-01-31596307-00-0003144900-240707-05

**SAN CRISTOBAL S.M.S.G.**

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

## Información de Póliza

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR<br>MIRET HERNAN ALEJANDRO | RAMO<br>AUTOMOTORES | LUGAR Y FECHA EMISIÓN<br>SANTA FE, 20/06/2024 | N° SOCIO<br>02-00225773 |
| DIRECCIÓN<br>ALVEAR 2029 | PÓLIZA<br>01-02-01-31596307 | VIGENCIA DESDE<br>00HS. del 30/06/2024 | DNI/CUIT<br>20-29398831-6 |
| LOCALIDAD - PROVINCIA<br>3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS | ENDOSO<br>0 | VIGENCIA HASTA<br>00HS. del 30/09/2024 | COND. IVA<br>Inscripto |
| | INCISO<br>0001 | | |

## Datos del Vehículo

| | | | |
|---|---|---|---|
| CATEGORÍA<br>Acoplado/Semirremolque | MARCA Y MODELO<br>HELVÉTICA S.A. 01AC3E | VERSIÓN<br>- | AÑO<br>2011 |
| MOTOR | CHASIS<br>8DHAC09B3A0003567 | USO<br>Comercial - Transporte de Cargas Generales | PATENTE<br>JSL390 |
| COMBUSTIBLE<br>Sin Combustible | COMBUSTIBLE ADICIONAL<br>Sin Combustible | UBICACIÓN DEL RIESGO<br>ALVEAR 2029 3283 San Jose, ENTRE RÍOS | |

## Información de la cobertura

| COBERTURA(*) | AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA |
|---|---|
| A | 30% |

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

| | |
|---|---|
| Premio Acumulado | $ **31.449,00 |

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

| | |
|---|---|
| ASEGURADO(S) | MATRÍCULA |

**SAN CRISTOBAL S.M.S.G.**

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

| TOMADOR | Nº SOCIO | RAMO | POLIZA/FACTURA | ENDOSO | INCISO |
|---|---|---|---|---|---|
| MIRET HERNAN ALEJANDRO | 02-00225773 | AUTOMOTORES | 01-02-01-31596307 | 0 | 0001 |

**Coberturas Básicas**

| | |
|---|---|
| RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1) | $175.000.000 |

**Coberturas Adicionales**

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()

RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()

**Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)**

| | |
|---|---|
| Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1) | según tarjeta de cobertura en el exterior |

**Condiciones Generales - Cláusulas Comunes**

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

**Cláusulas Adicionales**

-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

**Observaciones**

*) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)

*) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)

**- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):**
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

**- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):**
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

**SAN CRISTOBAL S.M.S.G.**

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

| TOMADOR | Nº SOCIO | RAMO | PÓLIZA/FACTURA | ENDOSO | INCISO |
|---|---|---|---|---|---|
| MIRET HERNAN ALEJANDRO | 02-00225773 | AUTOMOTORES | 01-02-01-31596307 | 0 | 0001 |

**Observaciones (continuación)**

**- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1):** está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

**- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):**
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

**Advertencias al Asegurado**

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

**Servicio Atención al Asegurado**

**- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a** atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

**Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales**

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar